

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador de Procedimientos de Vuelo que se indica.

Exenta Nº 08/4/119

SANTIAGO, 23 DIC 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A.- Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B.- La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución Nº436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- C.- Lo indicado en la Resolución DGAC Nº 592, letra (b) Nº 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D.- El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E.- La DAN 08 08, "Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo".
- F.- La AC 120-45A, como un procedimiento aceptable para la evaluación de Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.

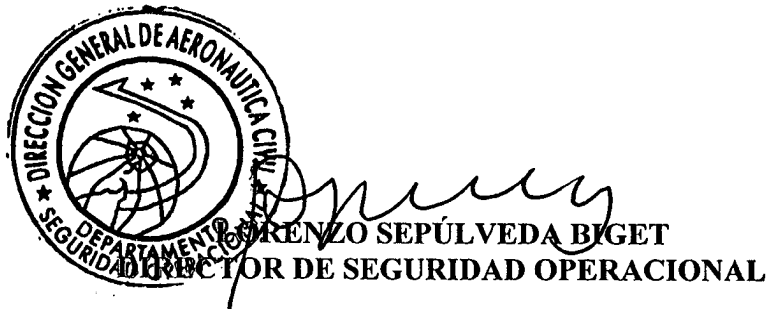
CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un Entrenador de Procedimientos de Vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo chileno pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente, efectuada con fecha 18 de Diciembre de 2015 al Entrenador de Procedimientos Vuelo MS-CH-69, ubicado en las instalaciones de "Microsimulación Ltda.", domiciliado en "Avenida Las Condes 10.217, Santiago-Chile".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 18 de Diciembre del 2016 a la Empresa “**Microsimulación Ltda**” a utilizar el citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo MS-CH-69, Genérico, tipo Airbus Twin Jet, en tareas de entrenamiento de vuelo para personal de vuelo, de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta el respectivo Certificado e Informe de Evaluación, en que se indican las habilitaciones y limitaciones del citado Entrenador de Procedimientos Vuelo. Estos documentos deberán estar a la vista y disposición del público permanentemente.
- 2.- El nivel de calificación demostrado, corresponde al **Nivel 4**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes según corresponda, son requisitos para mantener la calificación otorgada y ellas deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a suspender o limitar el uso del simulador de vuelo referido en sus labores de instrucción.

Anótese y Comuníquese,



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **MICROSIMULACIÓN LTDA.** ✓
- 2.- DSO, SD LICENCIAS
- 3.- DSO, SD PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO, REGISTRATURA
- 5.- DSO, SDL SECCIÓN ENTRENADORES SINTÉTICOS
- 6.- DSO, TRANSPARENCIA
- 7.- OCP N° 7483